**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**(2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)**

| CIUDAD | FECHA | | |
|---|---|---|---|
| | AÑO | MES | DIA |
| CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER | 2025 | 06 | 16 |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | Secretaría General y de Gobierno | | |
| CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. | No. PAA-2025 ASOCIADO EN EL SECOP II | | |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**
El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, los Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, el Decreto 1072 de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.8, relativo a las obligaciones del empleador: "…El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente". De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, en el Capítulo III, sobre Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V, y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, artículo 16, ítem "Restricciones y recomendaciones médico-laborales", ratifica la obligatoriedad de mantener los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, así como la Promoción de la Salud.

Lo anterior se refuerza mediante el Decreto 1295 de 1994, artículo 2°, literal a, que señala: "…Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que

puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad".

Asimismo, el Decreto 2177 de 1989, artículo 16, establece que "Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez, si recuperan su capacidad de trabajo, en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. La existencia de una incapacidad permanente parcial no será obstáculo para la reincorporación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñándolo".

De igual forma, cuando por causa de enfermedad o accidente se genera una incapacidad médica al funcionario, la Ley 776 de 2002, en su artículo 4 ("Reincorporación al trabajo"), dispone: "…Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría". El artículo 8 ("Reubicación del trabajador") establece: "…Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios".

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando, a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento de los trabajadores, las condiciones y el ambiente laboral, así como la aplicación de estrategias encaminadas al control de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Como se cita en la Resolución 1843 de 2025, que deroga a la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009, Resolución 1075 de 1992, la Resolución 4050 de 1992, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y contenido de la historia clínica laborales, en su artículo 8° determina el tipo de evaluaciones médicas que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud, en este caso, el municipio de Chinácota necesita realizar exámenes médicos ocupacionales a sus funcionarios como una evaluación médica ocupacional (ingreso, retiro, periódicas y post incapacidad) que permita conocer los posibles factores de riesgo a los que este expuesto los empleados.

Como consecuencia de lo anterior, la administración municipal debe asegurar la realización de los exámenes médicos y ocupacionales para los servidores públicos, por lo cual se hace necesaria la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de servicios de salud inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990. Específicamente, se debe contratar el servicio de valoraciones médicas ocupacionales (ingreso, retiro, periódicas y post incapacidad) para los empleados de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social.

El 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 1072 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), que compila todas las normas del sector trabajo en Colombia. En el Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, trata sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el

trabajo. El capítulo referido, en su artículo 2.2.4.6.1, establece: "Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

El artículo 2.2.4.6.7 de la misma disposición establece los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) así:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.

2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en la empresa.

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones de los empleadores frente a la implementación del SG-SST, entre las cuales se incluye la realización de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. También se requiere, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.12, mantener actualizado y disponible el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

Por otra parte, la Resolución 0312 de 2019 define los estándares mínimos de obligatorio cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo, donde los empleadores y contratantes controlan el ejercicio y desarrollo de las actividades en el SG-SST, definiendo en el ítem 3.1.4 la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, así como los conceptos de aptitud, frecuencia de realización y comunicación de resultados.

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la conclusión de que la más conveniente es realizar la adquisición de los bienes y servicios que se puedan requerir para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente estudio a través de un contrato de suministro.

Que es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y conservación de sus inmuebles, correspondiendo al Municipio de Chinácota desarrollar buenas prácticas de orden y aseo, brindando un ambiente sano y agradable a los usuarios, visitantes, personal que labora en sus instalaciones, atendiendo oportunamente con calidad y eficiencia, lo cual sol puede ser posible si existe un servicio integral que así lo permita.

Dado que el contrato de suministro que se va a realizar desde el punto de vista técnico y económico, satisfacen adecuadamente la necesidad, esta solución presenta una conveniencia mayor de lo que podría ofrecer otras soluciones, por lo que se hace necesario seleccionar a la persona jurídica y/o natural que realice la entrega de dichos elementos.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El Municipio de Chinácota ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar el "SUMINISTRO PARA EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS DEL PERSONAL DE PLATA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SGSST DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LOS PELIGROS A LOS CUALES SE ENCUENTREN EXPUESTOS EL TRABAJADOR".

### 1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por mandato artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 del 2021, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía, por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Chinácota para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta estos fundamentos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO PARA EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS DEL PERSONAL DE PLATA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SGSST DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 REALIZANDO LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LOS PELIGROS A LOS CUALES SE ENCUENTREN EXPUESTOS EL TRABAJADOR.

### 2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 85122200 | SERVICIOS DE SALUD | PRÁCTICA MÉDICA | SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| No. | PRODUCTO | ESPECIFICACIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL (Ingreso, Periódico, Egreso y Cambio de oficio) con énfasis osteomuscular. | Se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, el monitoreo durante su contrato o el retiro, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto. | UND | 28 |
| 2 | CONSULTA MEDICA LABORAL POST INCAPACIDAD Y SEGUIMIENTO. POST INCAPACIDAD, VALORACIÓN MÉDICO LABORAL Y POST INCIDENTE | Consulta en la cual se revisa la historia clínica completa del trabajador y se valora las condiciones actuales de salud con el fin de determinar su condición médica, restricciones y reintegro laboral | UND | 1 |
| 3 | AUDIOMETRÍA | Medir la capacidad auditiva, detectando la mínima intensidad de sonido audible en diferentes frecuencias. | UND | 28 |
| 4 | OPTOMETRÍA / VISIOMETRÍA | Examen primario de los ojos y la corrección de problemas de visión. | UNID | 28 |
| 5 | PERFIL LIPÍDICO | Prueba de sangre que mide los niveles de diferentes tipos de grasas (lípidos) en la sangre. | UND | 28 |
| 6 | COLESTEROL | Análisis de sangre que mide la cantidad de colesterol y triglicéridos en su sangre. | UND | 28 |
| 7 | TRIGLICÉRIDOS | La prueba de triglicéridos se usa para averiguar su riesgo de enfermedad cardíaca, accidente cerebrovascular y otras afecciones | UND | 28 |
| 8 | GLICEMIA | Examen de glucosa en sangre o a la medición de la hemoglobina glicosilada (HbA1c). | UND | 28 |

**TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PÓLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERÁN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA**

**BENEFICIARIOS**

| N° | CEDULA | NOMBRE | NIVEL | NOMBRE CARGO | TIPO DE EXÁMEN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 19249047 | JOSE RAMIRO LUNA CONDE | DIRECTIVO | ALCALDE | PERIÓDICO |
| 2 | 91275922 | RICARDO JAVIER ESCALANTE NOCUA | DIRECTIVO | SECRETARIO DESPACHO | PERIÓDICO |
| 3 | 52430704 | RAMÍREZ VERA LISSETH YADIRA | DIRECTIVO | SECRETARIO DESPACHO | PERIÓDICO |
| 4 | 60421271 | GLORIA YANET MOLINA CARDENAS | DIRECTIVO | SECRETARIO DESPACHO | PERIÓDICO |
| 5 | 88001631 | JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS | DIRECTIVO | SECRETARIO DESPACHO | PERIÓDICO |
| 6 | 27682510 | ALVARADO GALVIS MERI PAULINA | TÉCNICO | TECNICO ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |
| 7 | 60420437 | FONSECA PEREZ DINORA DEL PILAR | TÉCNICO | TECNICO ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 27682003 | GOMEZ RUBIO INES | TÉCNICO | TECNICO ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |
| 9 | 13492741 | IBARRA FLOREZ HECTOR JESUS | TÉCNICO | TECNICO OPERATIVO | PERIÓDICO |
| 10 | 60258313 | MARQUEZ BOTIA MARIA BELEN | ASISTENCIAL | SECRETARIO | PERIÓDICO |
| 11 | 5434907 | PEÑA BOLIVAR BASILIO | TÉCNICO | TECNICO OPERATIVO | POSINCAPACIDAD |
| 12 | 5434907 | PEÑA BOLIVAR BASILIO | TÉCNICO | TECNICO OPERATIVO | PERIÓDICO |
| 13 | 88000295 | RODRIGUEZ CORREA GONZALO | ASISTENCIAL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |
| 14 | 60395623 | RODRIGUEZ MENDOZA MARLY YANETH | ASISTENCIAL | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |
| 15 | 60420031 | VILLAMIZAR JAIMES MARTA CECILIA | ASISTENCIAL | SECRETARIO | PERIÓDICO |
| 16 | 1090175889 | CONTRERAS VARGAS LENNY MARYELIN | ASISTENCIAL | SECRETARIO | PERIÓDICO |
| 17 | 88289412 | ORTIZ PUENTES ALVARO MARTÍN | ASISTENCIAL | SECRETARIO | PERIÓDICO |
| 18 | 1094265808 | FLOREZ RODRIGUEZ JULIO ANIR | ASISTENCIAL | CELADOR | PERIÓDICO |
| 19 | 88030259 | DELGADO PEÑA JOSE ALEXANDER | ASISTENCIAL | CELADOR | PERIÓDICO |
| 20 | 13275342 | GARRIDO KURT STEIN | TECNICO | TECNICO OPERATIVO | PERIÓDICO |
| 21 | 91531707 | MILTON ALBERTO ORTEGA LEAL | PROFESIONAL | COMISARIO | PERIÓDICO |
| 22 | 91017241 | HERNÁNDEZ BELTRÁN HAIVEY URIEL | TECNICO | INSPECTOR POLICÍA RURAL | PERIÓDICO |
| 23 | 1090425805 | ALARCÓN GARCÍA ANDERSON VLADIMIR | TECNICO | INSPECTOR POLICIA 3 A 6 CAT. | PERIÓDICO |
| 24 | 1090226102 | PABÓN SÁNCHEZ LUIS EDUARDO | ASISTENCIAL | CONDUCTOR | PERIÓDICO |
| 25 | 27681984 | FANY STELLA TORRES MUÑOZ | ASISTENCIAR | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | PERIÓDICO |
| 26 | 5435191 | JOSE FERNANDO GAMBOA PEREIRA | ASISTENCIAL | BIBLIOTECOLOGO | EGRESO |
| 27 | 88034582 | DOUGLAS ALEXIS HERNANDEZ CIPAGAUTA | DIRECTIVO | SECRETARIO DEPACHO | EGRERO |
| 28 | 88160440 | LEONARDO AYALA TORRES | DIRECTIVO | SECRETARIO DEPACHO | EGRESO |

**OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

a. El proponente deberá allegar copia vigente del distintivo de habilitación donde se encuentre habilitado para prestar servicios en salud, situación que será verificada por EL MUNICIPIO a través del Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), el cual se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. El proponente deberá allegar copia vigente del distintivo donde se encuentre habilitado para prestar el servicio de "MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, FONOAUDIOLOGIA, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO, FISIOTERAPIA Y OPTOMETRIA".

c. **Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El proponente deberá allegar copia de la Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo donde se encuentren registradas sus instalaciones; Licencia expedida por la autoridad competente (Dirección Seccional o local de Salud), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se debe encontrar vigente.

d. **LICENCIAS:** Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional vigente y de la misma manera se deben presentar las licencias en SST de los demás profesionales de cada servicio como se indica en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

e. **CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA:** Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público y por el médico evaluador, con indicación de los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**
El oferente deberá hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato de la siguiente manera.

a) El eventual adjudicatario no podrá suministrar bienes ni servicios que sobrepasen el valor de la oferta.
b) Los bienes a entregar serán empacados en cajas del mismo tamaño, de cartón resistente, para ser entregados al almacén del Municipio de Chinácota.
c) Cada caja debe relacionar un listado de los elementos que contiene ya sea impreso en el empaque o un listado en el interior de este.
d) Para la entrega de los elementos deberá garantizarse la entrega en el Municipio de Chinácota, previo acompañamiento del supervisor del contrato. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.
e) El contratista asumirá los costos de transporte de los bienes hasta el lugar de entrega que será en la alcaldía municipal de Chinácota.

f) El Municipio de Chinácota, se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

**3.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

**3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones o sobre la Entidad. Así mismo, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
e) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

f) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
g) Reportar de manera inmediata de cualquier novedad o anomalía al Supervisor o Interventor del contrato según corresponda.
h) Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
i) El Contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos profesionales, así mismo debe afiliar a los trabajadores que dependan de él.
j) Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
k) Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral.
l) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
m) Informar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
n) Cumplir con la Constitución, la Ley, Normas Legales y Procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El análisis económico está determinado en el estudio del sector anexo que hace parte integral del estudio previo.

### 4.1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($4.499.980,00), incluido IVA (Si aplica) y demás gastos de impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El contrato se fija a precio unitario.

### 4.1.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:
La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas entregas pactadas entre el contratista y el municipio. Se realizará un único pago correspondiente al valor total del contrato acorde a la entrega a satisfacción de cada uno de los productos y bienes contratados, previa presentación de los siguientes documentos:

i) Factura correspondiente
ii) Formato de recibo a satisfacción PA-GA-BS-F38 firmado por las partes.
iii) Copia de las planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
iv) El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
v) Certificación bancaria por parte del Contratista.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

**5. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será por el termino de tres (03) meses a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El Municipio de Chinácota se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025, que se describe a continuación:

| No. del CDP | RUBRO | FUENTE DEL RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 06 1605 16 de junio de 2025 | 2.1.2.02.02.008.01.02 servicios técnicos administrativos | 1.2.1.0.00 – ingresos corrientes de libre destinación | CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000) |

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución el municipio de Chinácota, Norte de Santander.

**8. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:**

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia contratante, a través del Ordenador del Gasto o del servidor que éste designe, quien se encuentra facultado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

**JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS**
Sec. General y de Gobierno
Municipio de Chinácota

| PROYECTADO POR: | ELABORADO POR: | REVISADO POR: |
|---|---|---|
| YENNIFER ANDREA MANTILLA TARAZONA | JAVIER EDUARDO REYES SILVA | JOSE GUILLERMO PABON PINILLOS |
| Cargo: Asesora Jurídica Contratación | Cargo: Asesor Jurídico Contratación | Cargo: Sec. General y de Gobierno |